

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 08 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, por reparto del 30 de mayo del 2023, correspondió conocer la presente demanda de Sucesión Intestada, radicada bajo el No. 76001-31-10-011-2023-00247-00, la cual reúne los requisitos generales de ley; igualmente que, encontrándose el líbelo para estudio, se allega poder conferido al abogado constituido por la solicitante, por parte de la citada ESTEFANIA SALAZAR GONZALEZ. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1086

Cali, Junio Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00247-00
SUCESIÓN INTESTADA**

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante HUMBERTO SALAZAR GRAJALES, interpuesta a través de apoderado judicial de confianza por la señora ALEJANDRA SALAZAR JORDAN hija del *de cujus*, encuentra el Despacho que se encuentra acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489 y 490 del C. G. del P., en consecuencia, se hace procedente la apertura de la sucesión, como al efecto se dispondrá.

Como se informa igualmente que, la señora ESTEFANIA SALAZAR GONZALEZ, de quien se había solicitado su citación en el líbelo, allega petición de reconocimiento como heredera, por intermedio de apoderado de confianza y acreditando en debida forma, su calidad de hija del causante, lo procedente es, hacer su reconocimiento como al efecto también, se dispondrá.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESADA del causante HUMBERTO SALAZAR GRAJALES, quien falleciera el 15 de abril del 2023, en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER a los señores **ALEJANDRA SALAZAR JORDAN** y **ESTEFANIA SALAZAR GONZALEZ**, como herederas en calidad de hijas de la *de-cujus* **HUMBERTO SALAZAR GRAJALES**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. EMPLAZAR a los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022, el cual, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. **SECRETARÍA** proceda de conformidad.

6. OFICIAR a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. CITAR de conformidad con lo preceptuado en los incisos 1º, 2º y 3º del Art. 492 del C. G. del P., a los señores **JUAN CAMILO SALAZAR MURCIA** y **CARLOS HUMBERTO SALAZAR MURCIA**, en calidad de hijos del causante, para declaren si aceptan o repudian la asignación que les defiere, a efectos de lo anterior, se les deberá **NOTIFICAR** esta providencia en la forma que se establece en el Art. 8º de la Ley 2213 del 2022, enviando copia de la misma, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, al canal digital suministrado para efectos de notificación de los citados, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual **lo cual se deberá acreditar en debida y forma aportando el acuse de recibo o la constancia del acceso del destinatario al mensaje; INFORMÁNDOLES**, que la declaración de su aceptación o repudia deberán enviarla por intermedio de apoderado judicial al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales

y **ADVIRTIÉNDOLES**, que dispone del término legal de **veinte (20) días**, para declarar si acepta o repudia la asignación que le defiere, aportando los correspondientes registros civiles de nacimiento.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **088**

HOY: **Junio 14 de 2023.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR